

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 400 pesetas Semestre 200 — Trimestre 100 — Número corriente . . . 5 — Número atrasado . . . 7 — Edictos de pago y anuncios de intere- res particular, se insertarán a diez pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	--

Número 140

Miércoles 21 de junio de 1967

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Distrito Forestal

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 24 de mayo de 1967, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

“Examinado el expediente de amojonamiento de los montes números 8 al 16 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Valladolid, denominado “Colagón y otros”, de la pertenencia de Villanueva de Duero y sitios en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 28 de julio de 1965.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el “Boletín Oficial” de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose en la fecha anunciada al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde de los montes y a la colocación de los hitos proyectados, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los presentes.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio debida publicidad, no se formuló ninguna reclamación, según certifica el ingeniero jefe del Distrito Forestal de Valladolid, que propone en su informe, la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes, previo informe favora-

ble de la Sección de Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica, este Ministerio propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto previene la legislación vigente relativa al amojonamiento de los montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el “Boletín Oficial” de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno todo cuanto consta en las actas y plano del deslinde de los montes, cuya O. M. aprobatoria antes mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto: Dar por bien ejecutado el amojonamiento de los montes 8 al 16 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Valladolid, denominados “Colagón y otros”, de la pertenencia de Villanueva de Duero y sitios en su término municipal”.

La presente Resolución podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si se plantean cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pudiendo presentarse el recurso correspondiente, en el plazo de dos meses, con el requisito previo del recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, en el plazo de un mes, a

tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 14 de junio de 1967.—
 El ingeniero jefe, José Escudero del Corral.

1.896

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALAEJOS

Aprobado por este Ayuntamiento presupuesto extraordinario, para atender a la reparación del Grupo Escolar de Niños, de esta localidad, queda expuesto al público, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de reclamaciones.

Alaejos, 15 de junio de 1967.—
 El alcalde, Manuel Mangas.

1.899—1.478

ALAEJOS

Por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el pliego de condiciones para el aprovechamiento de hierbas del prado de Carrelvar, al objeto de ser examinado por cuantos lo deseen.

Alaejos, 15 de junio de 1967.—El
 alcalde, Manuel Mangas.

1.901—1.479

ATAQUINES

Presentadas que han sido las cuentas general de presupuesto, de la Administración del Patrimonio

y la de valores auxiliares e independientes del presupuesto de este Municipio, relativas al ejercicio de 1966, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en unión del expediente, justificantes y dictamen correspondiente, a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, concordante con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, durante cuyo plazo y ocho días más, los habitantes del término pueden formular, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ataquines, 14 de junio de 1967.
El alcalde, Melchor García.

1.894—1.480

FRESNO EL VIEJO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras de terminación del Comedor-escolar, cuyo presupuesto es de 44.650 pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal. La apertura de plicas se verificará al día siguiente hábil y a las doce horas, previo anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda transcurridos que sean los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la celebración de la primera subasta, a la misma hora y en iguales condiciones.

Fresno el Viejo, 12 de junio de 1967.—El alcalde, Ubaldo Rodríguez.

1.855—1.481

LOMOVIEJO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario, para construcción de Cementerio, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de

la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Lomoviejo, 14 de junio de 1967.
El alcalde, Severino Sanz.

1.893—1.482

VILLÁBRAGIMA

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, Administración del Patrimonio y valores independientes y auxiliares del ejercicio de 1966, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme al artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Villabragima, 14 de junio de 1967.—El alcalde (ilegible).

1.891—1.483

VILLALON DE CAMPOS

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local y párrafo 2 de la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villalón de Campos, 13 de junio de 1967.—El alcalde, Pascual Muñoz.

1.867—1.484

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Angel Mingo Ferrando, secretario del Juzgado de primera instancia número dos y accidentalmente de este de igual clase número uno de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en el juicio de mayor cuantía número 269 de 1966, se ha dictado sentencia, cuyo encabeza-

miento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a siete de junio de mil novecientos sesenta y siete. El ilustrísimo señor don José María Alvarez Terrón, magistrado-juez de primera instancia número uno de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos bajo el número 269 de 1966, entre partes, como demandantes, doña María del Carmen y doña Agustina Rivado Borrego, mayores de edad, casadas, sin profesión y domiciliadas en esta capital, representadas por el procurador don Adolfo Nieto García, y dirigidas por el letrado don Alfonso Díez Blanco, y como demandados don Santiago García Mesalles, mayor de edad, arquitecto, casado y vecino de Madrid, representado por el procurador don Manuel Martínez Martín y dirigido por el letrado don Eduardo Pérez-Milá; don Antonio Vicente Grochi, también mayor de edad, soltero, aparejador y vecino de esta capital, representado por el procurador don Manuel Alvarez Martín y dirigido por el letrado don José Luis de los Mozos; y don Benjamín Encabo Puerta, mayor de edad, casado, contratista y domiciliado en Madrid, éste en situación de rebeldía, sobre cumplimiento de contrato y reclamación de daños y perjuicios; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por doña María del Carmen y doña Agustina Rivado Borrego, contra don Benjamín Encabo Puerta, don Santiago García Mesalles y don Antonio Vicente Grochi, debo declarar y declaro: a) Que entre las actoras y los demandados existe un contrato válido y eficaz, habiéndose cumplido por las demandantes su obligación de poner a disposición de los demandados un local o terreno de su propiedad, para que construyeran en él; b) que los demandados, por su parte, han incumplido en parte su obligación de entregar los bajos del inmueble en las condiciones pactadas y en la fecha en que de la naturaleza de la obligación se deducía y fue entregado el resto del inmueble;

c) resueltas las obligaciones que a los demandados les quedaba por cumplir; e) que los demandados deben abonar en concepto de resarcimiento de daños la cantidad de novecientos ciecisiete mil ochocientos treinta y siete pesetas con setenta céntimos, más el importe del beneficio medio que hubiere podido producir el local de autos durante los años transcurridos desde el mes de diciembre de 1964, hasta la fecha de entrega de la cantidad anteriormente indicada, con absolucón de las restantes peticiones y sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese esta sentencia al demandado en rebeldía, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercer día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

La sentencia anteriormente transcrita ha sido aclarada por auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

S. S.^a, por ante mí, el secretario, dijo: Que debía completar la sentencia dictada en los presentes autos con fecha siete de junio del corriente año, en el sentido de incluir en la cantidad fijada como resarcimiento la cantidad de treinta y nueve mil doscientas treinta y tres pesetas, con lo que la cantidad consignada en el apartado e) de tal resolución queda fijado en la suma de novecientos cincuenta y siete mil setenta pesetas con setenta céntimos. Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado-juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido, a ocho de junio de mil novecientos sesenta y siete, de lo que yo, el secretario, doy fe.—José María Álvarez Terrón.—Ante mí: Antonio Infante.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a trece de junio de mil novecientos sesenta y siete.—Angel Mingo.

1.857—1.485

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en demanda de pobreza número 90 de 1967 y de la que después se hará mérito, aparece dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a siete de junio de mil novecientos sesenta y siete. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid, habiendo visto y conocido de los presentes autos de demanda de pobreza seguida a instancia de doña Celia Marqués Calvo, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Laguna de Duero, por sí y como representante legal de sus menores hijas María Angeles, Celia y María Isabel Martín Marqués, representada por el procurador don Manuel Martínez Martín, bajo la dirección del letrado don Fortunato Crespo Cedrún, contra don Francisco Delgado Pérez, mayor de edad y vecino de esta capital, la Compañía de Seguros «Cervantes, S. A.», con domicilio social en Madrid, y el señor abogado del Estado, los dos primeros demandados incomparecidos, sobre declaración de pobreza; y

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña Celia Marqués Calvo, por sí y como representante legal de sus hijas menores de edad María Angeles, Celia y María Isabel Martínez Marqués, para promover el correspondiente juicio declarativo contra los demandados don Francisco Delgado Pérez y la Compañía de Seguros «Cervantes, S. A.», sobre indemnización de daños y perjuicios derivados por fallecimiento de su esposo y padre de sus hijas don Vicente Martínez Vivas, acaecido el 10 de septiembre de 1966, con todos sus incidentes y recursos, declarando las costas de las presentes actuaciones de oficio.

Así por esta mi sentencia que dada la incomparecencia de los deman-

dados se notificará en la forma que la Ley determina a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercer día, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos, expido el presente.

Dado en Valladolid, a catorce de junio de mil novecientos sesenta y siete.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.
1.898—1.486

INFIESTO

EDICTO

Don Pablo Duplá de Vicente Tutor, juez de instrucción de esta villa de Infiesto y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias preparatorias número 38-67 de la Ley 122-62, a consecuencia de daños producidos el pasado día siete de los corrientes en la localidad de Nava por el vehículo 352 AJ 33, conducido por Juan Antonio de la Fuente Velasco y propiedad de Cruz de la Fuente, que resultó asimismo con daños, a los vehículos VA-35.786 propiedad de Manuel Pérez del Riego y al vehículo O-85.236 propiedad de Alfredo Paredes González.

Lo que se hace saber a don Cruz de la Fuente, con domicilio en 45 rue Teophile Gautier Le Bouscat (Gironde), a los efectos de lo prevenido en el artículo 19 de la Ley 122-62.

Dado en Infiesto, a nueve de junio de mil novecientos sesenta y siete.—Pablo Duplá de Vicente Tutor.—El secretario (ilegible).

1.860

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Gonzalo Lozano Domínguez, juez de instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente se llama a Eliseo Iglesias Posadas, hijo de Crescencio y Cecilia, soltero, conductor, natural y vecino de Quintanilla de Onésimo (Valladolid), cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de

diez días comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye con el número 15 de 1967; apercibido que, de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Naval Moral de la Mata, a 14 de junio de 1967.—Gonzalo Lozano Domínguez.—El secretario (ilegible).

1.903

TORDESILLAS

REQUISITORIA

Por la presente requisitoria se llama y emplaza al procesado Ricardo Arroyo González, de 28 años de edad, soltero, albañil, hijo de Severiano y de Felipa, natural de Madrid, y vecino de Valladolid (calle Camino Casablanca, número 13, Barrio Española), hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Tordesillas, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, en causa que se le sigue por el delito de robo, con el número 2 de 1967, bajo apercibimiento de que, si no compareciere, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la búsqueda y captura de dicho procesado, y en caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en la Prisión preventiva de este partido, o en establecimiento adecuado.

Dado en Tordesillas, a catorce de junio de mil novecientos sesenta y siete.—Manuel Sierra Castrillón.—El secretario, Manuel Vázquez Camba.

1.878

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del número dos de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas n.º 359 de

1967, sobre lesiones, ha acordado se cite por medio de la presente a Francisco Javier Bermejo Frías, de 18 años, soltero, obrero, hijo de José e Irene, en concepto de perjudicado, hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a catorce de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.902

ANUNCIOS OFICIALES

MEDINA DEL CAMPO

EDICTOS

Yo, José Machado Carpenter, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Medina del Campo.

Hago constar: Que a requerimiento de don Joaquín Lara Hernández, vecino de Villanueva de Duero, se tramita en esta Notaría de mi cargo acta de notoriedad para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Duero, en su margen izquierda y en un punto situado en el «Codillo», a la altura de un transformador eléctrico, sito en la finca propiedad de Gregorio Ruiz, en término de Villanueva de Duero; siendo el volumen de agua aprovechada de dos litros por segundo, que se utiliza diez horas diarias de quince de mayo a quince de octubre de cada año.

El destino del aprovechamiento es el riego de una finca de dos hectáreas, conocida por el «Codillo», sita en la Vega de Villanueva de Duero.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro del término de treinta días

hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante el infrascrito notario quienes ostenten algún derecho que pudiera resultar perjudicado por la tramitación de este acta.

Dado en Medina del Campo, a siete de junio de mil novecientos sesenta y siete.—José Machado Carpenter.

1.881—1.487

Yo, José Machado Carpenter, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Medina del Campo.

Hago constar: Que a requerimiento de don Emiliano Lara Hernández, vecino de Villanueva de Duero y de doña Angeles Lara Juárez, vecina de Valladolid, se tramita en esta Notaría de mi cargo acta de notoriedad para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Duero, en su margen izquierda y en un punto situado en donde llaman la «Tubería», en término de Villanueva de Duero; siendo el volumen de agua aprovechada de ocho litros por segundo, que se utiliza diez horas diarias de quince de mayo a quince de octubre de cada año.

El destino del aprovechamiento es el riego de cuatro parcelas de tierra, colindantes entre sí, conocidas por la «Tubería» y la «Rotura», de una cabida total de ocho hectáreas, sita en la Vega de Villanueva de Duero.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante el infrascrito notario quienes se crean perjudicados por la tramitación de este acta.

Dado en Medina del Campo, a siete de junio de mil novecientos sesenta y siete.—José Machado Carpenter.

1.882—1.488